RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN GRANADA POR LA QUE SE RESUELVE ADJUDICAR ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL ALUMNADO EN EL COMEDOR ESCOLAR DE GESTIÓN DIRECTA EN SUS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES EN GRANADA PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026 Y SIGUIENTES

EXPEDIENTE: CONTR 2024 288551

TÍTULO: ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL ALUMNADO EN EL COMEDOR ESCOLAR DE GESTIÓN DIRECTA EN SUS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES EN GRANADA PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026 Y SIGUIENTES

TIPO ACUERDO MARCO: Servicios

VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 6.684.142,08 €

DURACIÓN: 4 años

LOTES:

- Lote nº 1. Comarcas de Loja, Alhama de Granada y Montes Orientales.
- Lote nº 2. Comarcas de Baza, Guadix y Huéscar.
- Lote nº 3. Comarcas de la Costa, Valle de Lecrín y Alpujarra.
- Lote nº 4. Comarca de la Vega de Granada.
- Lote nº 5. CEEE Jean Piaget.
- Lote nº 6. Granada capital.
- Lote n.º 7. CEIP Sierra Elvira

Esta Delegación Territorial, instruido el procedimiento abierto de contratación indicado conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que rigen esta contratación y en el que constan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de octubre de 2024 se emitió memoria justificativa del Secretaro General Provincial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de esta Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Universidad, Investigación en Innovación en Granada, exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración de un Acuerdo Marco para la contratación del servicio de atención al alumnado en el comedor escolar de gestión directa de los centros educativos públicos dependientes de esta Delegación Territorial para los cursos escolares 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029 (4 años). En la misma se justifica que la figura del Acuerdo Marco es el sistema que mejor se adapta a las particularidades del servicio a contratar, en tanto permite fijar un precio durante un periodo de tiempo determinado en el que no se conocen de antemano con exactitud el número de horas necesarias a prestar en cada curso escolar de los que abarca el Acuerdo Marco, hasta justo el momento en el que se inicia

Gran Vía de Colón 56 18071 Granada
T: 958 029 000
Correo-e:
delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es

cada curso escolar, por depender las horas necesarias a contratar del número de efectivos de RPT de cada Centro que, voluntariamente, se adscriben al servicio.

SEGUNDO.- Consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) el cual fue previamente informado por el Servicio Jurídico Provincial con fecha 11 de julio de 2024 (GR-2024/134), proponiendo la modificación de determinadas cláusulas, las cuales fueron contempladas por este Órgano de Contratación.

TERCERO.- Mediante Resolución de fecha 23 de octubre de 2024 esta Delegación Territorial aprobó el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación y ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación.

CUARTO.- El 25 de octubre de 2024 se envió al DOUE el anuncio de licitación del Acuerdo Marco de referencia, publicándose el 28 de octubre de 2024 en el DOUE S210 (Número de referencia 79aa48e6-cd1d-4b09-bdee-ea89f5087f0f). Con esa misma fecha se publica en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (referencia de publicación 2024-0001545991). El plazo de finalización de ofertas finalizó el 10 de diciembre de 2024.

QUINTO.- Con fecha 12 de diciembre de 2024, este órgano de contratación acordó la composición de la Mesa de Contratación.

SEXTO.- El día 20 de enero de 2025 se reunió la Mesa de Contratación para el examen del sobre electrónico n.º 1 "Documentación acreditativa de los requisitos previos" presentadO electrónicamente, a través del Sistema de Información y Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC), constatándose en el sistema la presentación de ofertas por parte de los siguientes licitadores:

- **EULEN S.A.** (A28517308) presenta oferta a los siguientes lotes:
 1. Lote nº 1. Comarcas de Loja, Alhama de Granada y Montes Orientales.
 2. Lote nº 2. Comarcas de Baza, Guadix y Huéscar.

- **GRANALOHA S.L.** (B18999102) presenta oferta a los siguientes lotes:
 1. Lote nº 6. Granada capital.
 2. Lote n.º 7. CEIP Sierra Elvira.

- **GP SERVICIOS EDUCATIVOS S.L.** (B14688659) presenta oferta a los siguientes lotes:
 1. Lote nº 1. Comarcas de Loja, Alhama de Granada y Montes Orientales.
 2. Lote nº 2. Comarcas de Baza, Guadix y Huéscar.
 3. Lote nº 3. Comarcas de la Costa, Valle de Lecrín y Alpujarra.
 4. Lote nº 4. Comarca de la Vega de Granada.
 5. Lote nº 5. CEEE Jean Piaget.
 6. Lote nº 6. Granada capital.
 7. Lote n.º 7. CEIP Sierra Elvira

- **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.** (B29831112) presenta oferta a los siguientes lotes:
 1. Lote nº 1. Comarcas de Loja, Alhama de Granada y Montes Orientales.
 2. Lote nº 2. Comarcas de Baza, Guadix y Huéscar.
 3. Lote nº 3. Comarcas de la Costa, Valle de Lecrín y Alpujarra.
 4. Lote nº 4. Comarca de la Vega de Granada.
 5. Lote nº 5. CEEE Jean Piaget.

6. Lote nº 6. Granada capital.
7. Lote n.º 7. CEIP Sierra Elvira

Analizada la documentación incluida en el citado sobre electrónico n.º 1, no se observaron defectos u omisiones subsanables, por lo que se acordó la admisión definitiva de las ofertas presentadas por las citadas personas licitadoras.

SÉPTIMO.- En el mismo acto la Mesa de Contratación acordó la apertura del sobre electrónico n.º 3 "Documentación relativa a la los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas", y procedió a la valoración a la valoración de las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 10.2.2 y en Anexo VI del PCAP, y a su clasificación de acuerdo con la cláusula 11.5 del PCAP, con el siguiente resultado:

Licitador		Criterios de adjudicación													
		A. Oferta Económica (40 p)													
		Lote 1		Lote 2		Lote 3		Lote 4		Lote 5		Lote 6		Lote 7	
		Oferta	Ptos.	Oferta	Ptos.	Oferta	Ptos.	Oferta	Ptos.	Oferta	Ptos.	Oferta	Ptos.	Oferta	Ptos.
A28517308	EULEN S.A.	20,16 €	**30,24**	20,07 €	**30,30**										
B18999102	GRANALOHA S.L.											18,69 €	**40,00**	18,90 €	**40,00**
B14688659	GP SERVICIOS EDUCATIVOS S.L.	20,01 €	**31,67**	20,01 €	**30,86**	20,01 €	**31,37**	20,01 €	**33,69**	20,01 €	**32,29**	20,01 €	**28,60**	20,01 €	**29,95**
B29831112	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.	19,14 €	**40,00**	19,03 €	**40,00**	19,10 €	**40,00**	19,39 €	**40,00**	19,22 €	**40,00**	19,05 €	**36,89**	19,26 €	**36,74**

Licitador		B. Calidad (60 p)																
		1 Programación actividades comedor (30 p)		2 Formación de personal (20 p)												B.3 Guía de prácticas higiene y hábitos (10 p)		Puntos B. Calidad
				2.1		2.2		2.3		2.4		2.5		Total				
		Periodo	Puntos	Imparte	Ptos.	Imparte	Ptos.	Imparte	Ptos.	Imparte	Ptos.	Imparte	Ptos.			Formato	Ptos.	
A28517308	EULEN S.A.	Quincenal	**30**	No se valora										**0**		Digital y físico	**10**	**40**
B18999102	GRANALOHA S.L.	Quincenal	**30**	Si	5	Si	5	Si	5	Si	3	Si	2	**20**		Digital y físico	**10**	**60**
B14688659	GP SERVICIOS EDUCATIVOS S.L.	Quincenal	**30**	Si	5	Si	5	Si	5	Si	3	Si	2	**20**		Digital y físico	**10**	**60**
B29831112	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.	Quincenal	**30**	Si	5	Si	5	Si	5	Si	3	Si	2	**20**		Digital y físico	**10**	**60**

De esta forma, la relación de las empresas participantes, ordenada por lotes y puntuación obtenida en cada lote en el que han presentado oferta, fue la siguiente:

Lote	Licitador		Criterios de adjudicación		Total	Orden
			A. Oferta económica	B. Calidad		
Lote 1	B29831112	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.	40,00	60	100,00	1
	B14688659	GP SERVICIOS EDUCATIVOS S.L.	31,67	60	91,67	2
	A28517308	EULEN S.A.	30,24	40	70,24	3
Lote 2	B29831112	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.	40,00	60	100,00	1
	B14688659	GP SERVICIOS EDUCATIVOS S.L.	30,86	60	90,86	2
	A28517308	EULEN S.A.	30,30	40	70,30	3
Lote 3	B29831112	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.	40,00	60	100,00	1
	B14688659	GP SERVICIOS EDUCATIVOS S.L.	31,37	60	91,37	2
Lote 4	B29831112	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.	40,00	60	100,00	1
	B14688659	GP SERVICIOS EDUCATIVOS S.L.	33,69	60	93,69	2
Lote 5	B29831112	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.	40,00	60	100,00	1
	B14688659	GP SERVICIOS EDUCATIVOS S.L.	32,29	60	92,29	2
Lote 6	B18999102	GRANALOHA S.L.	40,00	60	100,00	1
	B29831112	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.	36,89	60	96,89	2
	B14688659	GP SERVICIOS EDUCATIVOS S.L.	28,60	60	88,60	3
Lote 7	B18999102	GRANALOHA S.L.	40,00	60	100,00	1
	B29831112	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.	36,74	60	96,74	2
	B14688659	GP SERVICIOS EDUCATIVOS S.L.	29,95	60	89,95	3

Así pues, la Mesa de Contratación acordó, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1.g) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios y en la cláusula 12 del PCAP, proponer al órgano de contratación la adjudicación de cada lote a las citadas empresas en el orden establecido, al haber presentado las mejores ofertas, a la vista de los criterios de adjudicación que figuran en el citado Pliego, así como proponer requerir a las empresas la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 12.2 del PCAP, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

SÉPTIMO.- El día 20 de enero de 2025, el Secretario General Provincial de la Delegación Territorial y Presidente de la Mesa de Contratación, requirió a EULEN S.A., GRANALOHA S.L., GP SERVICIOS EDUCATIVOS S.L., y BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L., para que aportaran, por medios electrónicos, a través de SIREC, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación recogida en la cláusula 12.2 del PCAP.

OCTAVO.- Recibida la documentación requerida, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2025 procedió al análisis de la documentación presentada por las empresas EULEN S.A., GRANALOHA S.L. y BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L., proponiendo requerir a las citadas empresas la subsanación de la documentación presentada según se dispone en la cláusula 12.3 del PCAP.

En la misma sesión la Mesa de Contratación propuso excluir del procedimiento a GP SERVICIOS EDUCATIVOS S.L., por no presentar la documentación previa a la adjudicación, de conformidad con la cláusula anteriormente indicada.

NOVENO.- El 25 de febrero de 2025, el Secretario General Provincial de la Delegación Territorial y Presidente de la Mesa de Contratación, requirió a EULEN S.A., GRANALOHA S.L. y BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. para que subsanaran la documentación presentada en el plazo de tres días naturales.

DÉCIMO.- Recibida la documentación requerida, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2025 procedió al examen de la documentación requerida a las empresas EULEN S.A., GRANALOHA

S.L. y BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L., declarando correcta la documentación presentada por los licitadores, proponiendo la adjudicación del Acuerdo Marco a las empresas que han presentado correctamente la documentación previa a la adjudicación, y en el orden de adjudicación que se detalla a continuación:

Lote	Licitador	
Lote 1	B29831112	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.
	A28517308	EULEN S.A.
Lote 2	B29831112	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.
	A28517308	EULEN S.A.
Lote 3	B29831112	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.
Lote 4	B29831112	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.
Lote 5	B29831112	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.
Lote 6	B18999102	GRANALOHA S.L.
	B29831112	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.
Lote 7	B18999102	GRANALOHA S.L.
	B29831112	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece en su artículo 2.1. que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, estando facultadas para celebrar en su nombre los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que, con arreglo a la ley, la competencia para celebrar o autorizar los contratos corresponda al Consejo de Gobierno.

Conforme al artículo 12 de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación y Deporte (BOJA nº 228, de 26 de noviembre), aún vigente de conformidad con la Disposición Transitoria segunda del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, "*Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, para contratar en relación con la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo.*", por lo que esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución.

SEGUNDO.- El artículo 220.1 de la LCSP establece que para la celebración de un acuerdo marco se seguirán las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha Ley.

TERCERO.- El artículo 218 de la LCSP, en relación con los Sistemas para la Racionalización Técnica de la Contratación de las Administraciones Públicas, establece que para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados conforme a las normas del Capítulo II, del Título I, del Libro Segundo de la citada LCSP. Asimismo, el artículo 219 de la LCSP establece que uno o varios órganos de contratación del sector público podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que

pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP, la adjudicación del Acuerdo Marco se realizará mediante procedimiento abierto.

QUINTO.- El artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, establece que la mesa de contratación desempeñará, entre otras funciones, en los procedimientos abiertos el proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación. Tratándose de la adjudicación de los acuerdos marco, propondrá la adjudicación a favor de los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas. Asimismo, el determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativos particulares

Así mismo, el artículo 7 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, prevé igualmente que las Mesas de contratación desempeñarán, entre otras funciones, proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa o profesional licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación. Tratándose de la adjudicación de los acuerdos marco, proponer la adjudicación a favor de las empresas o profesionales licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas. Asimismo, el determinar las empresas o profesionales licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTO.- La cláusula 12.3 del PCAP, relativa a la documentación previa a la celebración del Acuerdo Marco, establece que "*Si las personas licitadoras no presentan la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.".*

Según el artículo 150.2 de la LCSP, "*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71."*

SÉPTIMO.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

OCTAVO.- El apartado 2 del citado artículo establece que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los

motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

El apartado 3 del citado artículo 151 de la LCSP establece que la notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

NOVENO.- El artículo 44 de la LCSP establece que serán susceptibles de recurso especial, entre otros actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, los acuerdos de adjudicación, cuando se refieran, entre otros contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas, a los Acuerdos marcos y sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de, entre otros, los contratos de suministro que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.

El artículo 153.3 de la LCSP, establece que si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

DÉCIMO.- La Disposición adicional decimoquinta de la LCSP establece que "*1. Las notificaciones a las que se refiere la presente Ley se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica (...) 2. La tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos regulados en la presente Ley conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos (...)3. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional (...)".*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del servicio de atención al alumnado en el comedor escolar de gestión directa de los centros educativos públicos dependientes de esta Delegación Territorial para los cursos escolares 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029 a las empresas que a continuación se exponen:

- **Lote nº 1.** Comarcas de Loja, Alhama de Granada y Montes Orientales.
 1. BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. (B29831112)
 2. EULEN S.A. (A28517308)
- **Lote nº 2.** Comarcas de Baza, Guadix y Huéscar.
 1. BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. (B29831112)
 2. EULEN S.A. (A28517308)
- **Lote nº 3.** Comarcas de la Costa, Valle de Lecrín y Alpujarra.
 1. BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. (B29831112)
- **Lote nº 4.** Comarca de la Vega de Granada.
 1. BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. (B29831112)
- **Lote nº 5.** CEEE Jean Piaget.
 1. BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. (B29831112)
- **Lote nº 6.** Granada capital.
 1. GRANALOHA S.L. (B18999102)
 2. BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. (B29831112)
- **Lote n.º 7.** CEIP Sierra Elvira
 1. GRANALOHA S.L. (B18999102)
 2. BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. (B29831112)

SEGUNDO.- Excluir, por el motivo expuesto en el fundamento de derecho sexto de la presente resolución, no presentar la documentación previa tras requerimiento realizado al efecto, a la empresa GP SERVICIOS EDUCATIVOS S.L. (B14688659) de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

TERCERO.- Notificar a las empresas adjudicatarias y al resto de empresas licitadoras la presente resolución.

CUARTO.- Que se formalice el contrato una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a las personas licitadoras de conformidad con lo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Universidad, Investigación en Innovación en Granada, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 60 de la LCSP, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se haya notificado ésta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a la fecha de la firma electrónicamente

LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
(P.D. Orden de 7-11-19. BOJA n.º 228 de 26-11-2019)
LA DELEGADA TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
María José Martín Gómez